ROYAL SEGUROS

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
59	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	887	4

Asegurado:	Documento:
CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A., ITASA S.A., PROEL INGENIERIA Y MM S.A.	80116616-0

Domicilio:	Localidad:
GRAL. ARTIGAS 1777	ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00hs. del	Plazo en días:	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
31/10/2024	01/12/2025	01/06/2026	182	151.247.999.999.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	Llamado MOPC N° 93/2020 "LICITACION PUBLICA NACIONAL CONTRATACION DE EMPRESAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION Y ACCESO VIAL DEL HOSPITAL DE CORONEL OVIEDO - CAAGUAZU" ID N° 385.592, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cincuenta Y Un Mil Doscientos Cuarenta Y Siete Millones Novecientos Noventa Y Nueve Mil Novecientos Noventa Y Nueve) **Ubicación del Riesgo:** FINCA N° 21918, A 200 METROS DE LA RUTA CORONEL OVIEDO - VILLARRICA (RUTA 8), CORONEL OVIEDO	151.247.999.999	49.845.052
	TOTALES	151.247.999.999	49.845.052

TOMADOR: CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A. - ITASA S.A. - PROEL INGENIERIA - MM S.A.
ASEGURADO: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
==========

PRORROGA DE VIGENCIA:
Periodo de ejecución: 06 meses, desde 01/12/2024 hasta 01/06/2025
Sujeto a comunicación término de periodo de ejecución por lo menos con certificación provisoria.
Mas 12 meses de periodo de mantenimiento, desde el 01/06/2025 hasta el 01/06/2026
==========

- INTERES ASEGURABLE:
Amparar las pérdidas o daños a los bienes objeto de la Construcción por causa de un hecho súbito, accidental e imprevisto que sea consecuencia directa de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos cubiertos, según se define en la sección "Cobertura" descrita más adelante.

- UBICACIÓN:Finca Nro. 21918, ubicada a 200 metros de la Ruta Coronel Oviedo - Villarica (Ruta 8), en la entrada a la Universidad Nacional de Caaguazú (UNCA) en la ciudad de Coronel Oviedo, Colonia Genaro Romero, departamento de Caaguazú. - República del Paraguay.

- COBERTURAS: Todo Riesgo Construcción texto estándar Munchener Rück Latinoamérica con los endosos y límites como sigue a continuación:
Amparo A: Daños Materiales
Amparo B: Terremoto, Temblor, Maremoto y Erupción Volcánica
Amparo C: Ciclón, Huracán, Tempestad, Vientos e Inundación
Amparo D: Mantenimiento
Amparo E: Responsabilidad Civil por Daño a Bienes Materiales
Amparo F: Responsabilidad Civil por Lesiones Corporales
Amparo G: Remoción de escombros
Errores de Diseño (LEG2/96) hasta Gs. 10.000.000.000

LIMITES DE INDEMNIZACION:
- Obras (Amparos A, B, C): Valor Total del Contrato
- Mantenimiento Amplio (Endoso 004): Valor Total del Contrato
- Remoción de escombros (Amparo G): 10% del siniestro máximo Gs. 1.000.000.000
- Responsabilidad Civil Extra Contractual (Amparos E y F): Gs. 600.000.000.
  Sub-limitado a:
  -Lesión/Muerte 1 persona: Gs. 100.000.000.-
  -Lesión/Muerte 2 o más personas: Gs. 500.000.000.-
  -Daños a Cosas de Terceros: Gs. 100.000.000.-
- Gastos Adicionales:
Horas extras: Gs. 1.500.000.000
Flete Aéreo: Gs. 250.000.000
Honorarios de Arquitectos e Ingenieros: Gs 300.000.000

DEDUCIBLES:
Los siguientes Deducibles son por los Intereses del Asegurado Original.
Todos los deducibles establecidos son por el 100% de los montos y se

ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

aplicarán para toda y cada ocurrencia proveniente de los riesgos establecidos a continuación
Amparos B, C: 10% del importe de cada siniestro con mínimo Gs. 40.000.000
D (MRE004), error de diseño (LEG 2/96), pruebas, comisionamiento: 10% del importe de cada siniestro con mínimo Gs 35.000.000
Amparos E y F: 10% del monto a indemnizar con un mínimo de Gs 35.000.000.-
Resto causas: 10% importe de cada siniestro con mínimo Gs 35.000.000.-

Endosos / Sub-límites en el agregado de la vigencia:
Endoso 001 Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelgas, Motín y Conmoción Civil:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las condiciones especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelgas, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes Asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las condiciones especiales detalladas más adelante;
2. Medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones
3. Actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;
4. Medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida con motivo de sus funciones Quedando además expresamente convenido y entendido que:
1. Al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes condiciones especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.
2. Las siguientes condiciones especiales únicamente serán aplicables al amparo de la cobertura otorgada por esta ampliación, mientras que en todos los demás aspectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiera emitido.

Condiciones especiales
1. No se cubren: a) Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o de atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso u operación; b) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones. c) Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona; d) Pérdidas de beneficio de cualquier clase o responsabilidades con dichos beneficios, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de que en relación a lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Tampoco se cubren pérdidas o daños ocasionados directamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
a) Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;
b) Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;
c) Cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno que jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.
3. El presente Endoso podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por escrito dirigido al Asegurado a su último domicilio conocido y mediante la devolución de la prorrata de la prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la de la terminación.
4. El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas. La responsabilidad total del Asegurador durante la vigencia del presente Endoso queda delimitada a dos veces el límite de la indemnización por evento.
Límite de indemnización: hasta Gs. 5.000.000.000 por evento y en el agregado de la póliza.-
==========
Cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada (Cross Liability): (limite unico y combinado

con amparos E y F); idem ampaaros E y F
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de responsabilidad civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la especificación, en la misma forma que si a casa una de ellas se le hubiera extendido una Póliza por separado, considerando que son terceros entre si en caso de ocurrir pérdidas o daños entre los mismos; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:
1. Pérdidas o daños en los bienes cubiertos bajo el artículo de la Póliza, cuando no exista una obligación de indemnizar por no rebasar el deducible. Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurador con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Póliza.
==========
Endoso 004 Cobertura Ampliada de Mantenimiento (Extended Maintenance):
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extenderá para el periodo de mantenimiento aquí especificado a cubrir las pérdidas o daños en las obras contratadas.
• Causados por el o los contratistas Asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato;
• Que ocurran durante el periodo de mantenimiento siempre y cuando dichas pérdidas o daños hayan sido causados en la obras durante el periodo de construcción y/o montaje antes de haber sido extendido por el constructor el certificado de terminación de la parte dañada o perdida. Cobertura de Mantenimiento: 12 meses
==========
Endoso 005 Condiciones Especiales Relativas al Cronograma de Avance de los Trabajos de Construcción y/o Montaje:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:
Junto con las demás declaraciones hachas por escrito por el Asegurado para obtener cobertura por esta Póliza, así como con toda información técnica proporcionada al Asegurador, el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje formará parte integrante de la Póliza.
El Asegurador no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdidas o daños causados por o resultantes de o agravados por desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de los plazos citados a continuación en semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por el Asegurador antes de ocurrir la pérdida o daño.
Desviación de cronograma de avance de construcción / montaje: 4 semanas.
==========
Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Hora Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo):
Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos Asegurados e indemnizables bajo la Póliza. Si la Compañía se ve obligada a aplicar la cláusula de proporción indemnizable de las condiciones generales, la cantidad indemnizable bajo este endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción.
==========
Endoso 007 Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos y sujeto a la obligación de pago de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Queda entendido que tales gastos adicionales se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes Asegurados indemnizables bajo la Póliza.
Además queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo.
Deducible: 20% de los gastos adicionales indemnizables, Como mínimo por evento Cantidad máxima a indemnizar: deducible 20% de los costos.-
==========
=
Endoso 014 - Exclusión de Pérdidas, Daños o Responsabilidad por Terrorismo
Se acuerda que, sin perjuicio de las disposiciones, exclusiones, cláusulas y condiciones de la póliza u otras disposiciones adicionalmente acordadas, el Asegurador no indemnizará al Tomador del seguro por pérdidas, daños o responsabilidad causados directa o

indirectamente por un acto terrorista o resultante de éste.
A los efectos de esta cláusula se entiende bajo el término de acto terrorista cualquier acto que incluye pero no se limita al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de las mismas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas, actuando por sí sola(s) o por orden de o en conexión a alguna(s) organización(es) o gobierno(s), cometido por motivos o razones políticos, religiosos, ideológicos o étnicos que incluyen la intención de influir sobre un gobierno y/o de atemorizar a la opinión pública o alguna parte de la misma.
Esta cláusula también excluye todo tipo de daños, pérdidas, costes o gastos que se originen directa o indirectamente en o resulten de actuaciones que se dispongan para controlar, prevenir o reprimir un acto terrorista o que de alguna manera hagan referencia a un acto terrorista.
Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta cláusula, no quedasen cubiertos por este contrato de seguro pérdidas, siniestros, responsabilidades o gastos, entonces la carga de prueba en contra estará a cargo del Asegurado.
==========
=
Endoso 102 Condiciones Especiales Relativas a Cables Subterráneos, Tuberías y demás Instalaciones:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y/o instalaciones subterráneas si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado con las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías y/o instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.
En caso de pagarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se aplicará un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a) concepto de deducible, según el monto más elevado.
En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.
En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará las costas de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, quedando excluidas de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.
Deducible:
a) 20% del importe del siniestro, como mínimo Gs. 40.000.000 por evento
Limite de indemnizacion: hasta 600.000.000.-
==========
Endoso 103 Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador no indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directamente causados en cosechas, bosques y/o cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción.
==========
Endoso 106 Obligaciones a Cumplir de Efectuarse los Trabajos de Construcción por Secciones:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades que se originen en o se deriven de terraplenes, cortes, zanjas y canales o que sean causados directa o indirectamente por los mismos, en caso de construirse tales terraplenes, cortes, zanjas y canales en secciones que, en su totalidad, no sobrepasen la longitud indicada abajo, con independencia del porcentaje de los trabajos terminados. La indemnización pagadera por siniestro quedará limitada a los costos a desembolsar para la reparación de tales secciones construidas.
Longitud máxima por sección: 3 frentes de 200 metros cada uno
==========
Endoso 107 Obligaciones Relativas a Campamentos y Almacenes de Materiales de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, avenida o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje o se hayan ubicado, por lo menos a una distancia de 50 m entre sí o estén separadas por muros contrafuegos.
Además, queda entendido y convenido que el Asegurador indemnizará al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo de indemnización de:
Para campamentos Gs. 3.500.000.000.-

Por cada unidad de almacenaje Gs. 1.500.000.000.-

==========

Endoso 109 Obligación Relativa al Almacenaje de Material de Construcción:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados a los materiales de construcción por avenida e inundación, si dichos materiales de construcción no exceden una demanda de 3 días y la parte sobrante es almacenada en sitios no afectados por avenidas con u periodo de recurrencia de por lo menos, 10 años.

==========

Endoso 110 Condiciones Especiales Relativas a Medidas de Seguridad en Caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación: 20 años.-
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador sólo indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, avenida e inundación, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas la seguridad que los valores de precipitaciones, avenida e inundación que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del seguro, tengan en cuenta un periodo de recurrencia de 10 años. No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el Asegurado no haya removido inmediatamente posibles obstáculos tales como arena, troncos de árboles del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

==========
=

Endoso 111 Condiciones Especiales Relativa a la Remoción de Escombros Después del Corrimiento de Tierras:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador no indemnizará al Asegurado.

- Los gastos por concepto de remoción de escombros después de corrimientos de tierras, siempre que dichos gastos sobrepasen los costos a reembolsar para los trabajos de movimiento de tierras dentro de regiones afectadas por tales corrimientos de tierras;
- Los gastos por concepto de reparación de taludes erosionados u otras áreas niveladas, si el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias para evitar la erosión o bien no las ha tomado a tiempo.

==========

Endoso 112 Condiciones Especiales para Equipos Extintores de Incendio y Protección de Incendios en Sitios de Obras:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas que se deban directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendio y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento. La tubería ascendente humedad para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.
2. Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.
3. Los muros contrafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados. Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.
4. Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.
5. Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, tales como:
   - Esmerilado, corte y soldadura,
   - Trabajos de soplete,
   - Aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extinguidor.
El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.
6. El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado más adelante.
Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de

5m o bien separadas por muros contrafuego.
Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberán ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.
7. Deberá nombrarse un Encargado de seguridad. Deberá instalarse una alarma de incendio confiable, que siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local. En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente. El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios. Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.
8. El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.
Valor por unidad de almacenaje hasta Gs. 1.500.000.000.-
==========
=
Endoso 114 - Cobertura de siniestros en serie:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en esta póliza o en sus endosos, el presente seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas en edificios, elementos constructivos, maquinaría o equipos del mismo tipo que ocurran por errores en el diseño (siempre que estén amparados según endoso 115), defectos de material o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa.
La Compañía fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez descontado el deducible acordado por cada siniestro:
-100% del primer siniestro
-70% del segundo siniestro
-50% del tercer siniestro,
No se indemnizarán otros siniestros.
==========
Endoso 117 Condiciones Especiales para la Cobertura del Tendido de Tuberías de Agua y Desagües:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, el Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas, años o responsabilidades debidos a la inundación y al encenegamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero sólo hasta la longitud abierta de las mismas indicadas indicada más abajo por siniestro, en excavación parcial o total.
Sin embargo, se pagará una indemnización únicamente
1. Si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio del relleno adecuado en forma tal que, en caso de inundarse la zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías;
2. Si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra la penetración de agua, lodo o similares;
3. Si, una vez finalizada la puerta de presión de las tuberías, las secciones de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas.
Longitud máxima: 200 metros
==========
Endoso 121 - Condiciones especiales para cimentaciones por pilotaje y tablestacados para fosas de obras:
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas, y condiciones contenidos en esta póliza o en ella endosados, la Compañía no indemnizará al Asegurado los costos desembolsados:
1. Para reponer o restituir los pilotes o elementos de tablestacados
   a) Que se hayan desplazado, desalineado o ladeado durante la construcción,
   b) Que se hayan hecho inservibles, abandonado o dañado durante el proceso de hincado o extracción,
   c) Que ya no puedan seguir utilizándose a causa de equipos de hincado o entubados encajados;
2. Para la restitución de uniones de tablestacados desembragadas o no efectuadas;
3. Para subsanar fugas o la infiltración de toda clase de materiales;
4. Para el relleno de huecos o la reposición de pérdidas de bentonita;
5. Por el hecho de que los pilotes o elementos de cimentación no hayan resistido a la capacidad de carga o no hayan alcanzado la capacidad de carga exigida según el diseño;
6. Para restituir los perfiles o dimensiones.
Este endoso no tendrá aplicación para pérdidas o daños causados por fuerzas de la naturaleza. Incumbe al Asegurado aportar la prueba de que tales pérdidas o daños estén amparados por esta póliza.

Los endosos anteriormente citados no incrementan la suma asegurada y operan como Sublímites por evento y en el agregado.
==========
CLAUSULAS ADICIONALES:
Honorarios profesionales (gastos necesarios y razonablemente incurridos por el asegurado

por honorarios adicionales al monto asegurado, pagados a Inspectores o ingenieros consultores con respecto a la reparación de cualquier propiedad asegurada que haya sufrido un daño amparado en la presente cobertura) y documentos, planos y/o archivos. Límite Gs 200.000.000 por evento y en el agregado del período. Excluidos gastos de preparación y justificación de siniestros.

- CLAUSULA DE SUSPENSIÓN Y/O PARALIZACIÓN:
Munich Re no indemnizará al Reasegurado por pérdidas o daños directa o indirectamente causados por, o provenientes de, o agravados por la Suspensión o Paralización total o parcial de las obras cuando esta sea mayor a 14 días.

- Cuando el Asegurado debido a cualquier circunstancia, tenga que interrumpir la actividad de construcción por un periodo mayor a 14 días, Munich Re podrá evaluar el otorgamiento de una cobertura para el periodo de la paralización (desde el día 15 en adelante) y definir el alcance, duración, términos, condiciones y prima a cobrar, siempre y cuando, el Asegurado haya realizado la solicitud antes del día 14 mencionado antes y haya informado sobre las medidas de protección y seguridad tomadas en el sitio de las obras (seguridad física, medidas tomadas contra inundaciones, medidas para la preservación de las obras ejecutadas/existentes, campamentos, almacenes, etc.).

- Rehabilitación automática (con cobro de prima a prorrata, sólo aplicable para daños materiales)

- Se acuerda un 10% de incremento automático del valor del contrato, con prima adicional a prorrata y/o a ser acordada en caso de siniestros

- Cláusula de 72 horas
Definición de ocurrencia de pérdida: Las palabras "ocurrencia de pérdida" significarán todas las pérdidas individuales que surjan a partir de y sean directamente ocasionadas por una catástrofe. No obstante, la duración y extensión de cualquier "ocurrencia de pérdida" así definida, estarán limitadas a:
a) 72 horas consecutivas en lo que concierne a un huracán, tifón, tormenta de viento, tormenta de lluvia, tormenta de granizos y/o tornado, a no ser que la "ocurrencia de pérdida" incluya pérdidas que surjan de inundación.
b) 72 horas consecutivas en lo que concierne a terremotos, maremotos, marejadas y/o erupción volcánica.
c) 72 horas consecutivas y dentro de los límites de una ciudad, un pueblo, o un poblado pequeño en lo que se refiere a disturbios, conmociones civiles y daño intencional.
d) 168 horas consecutivas en cuanto concierne a inundación o inundación en combinación con riesgos anteriormente mencionados en (a).
e) 72 horas consecutivas en lo que concierne a cualquier "ocurrencia de pérdida" que incluya pérdida(s) individual(es) a partir de cualquiera de los riesgos que fueran enunciados anteriormente en (a), (b) y (c).
f) 168 horas consecutivas por cualquier "ocurrencia de pérdida" de cualquier naturaleza que fuese, que no incluya pérdida(s) individual(es) provenientes de cualquiera de los riesgos anteriormente citados bajo (a), (b), (c) y (d), y ninguna pérdida individual de cualquier riesgo asegurado que ocurriera fuera de estos periodos o áreas deberá ser incluida en esa "ocurrencia de pérdida".
El asegurado puede escoger el día y la hora cuando cualquiera de tales periodos de horas consecutivas se inicie, y en lo que respecta a tales "ocurrencia de pérdida" a que se hizo referencia precedentemente en (a), (b) y (c), si cualquiera de las catástrofes tuvieran una duración superior a las 72 horas, la Compañía puede dividir la catástrofe en dos o más "ocurrencias de pérdidas", siempre que dos periodos no se superpongan y siempre que ningún periodo se inicie antes de la fecha y hora del suceso de la primera pérdida individual registrada para la Compañía en esa catástrofe.
En lo que respecta a "ocurrencias de pérdidas" distintas que aquellas a las que anteriormente se hizo referencia en (a), (b) y (c), con respecto a una catástrofe, regirá únicamente una de tales periodos de 168 horas.
No obstante lo precedente, en lo concerniente a pérdidas de colapsos ocasionados por peso de nieve y daño por agua de tuberías rotas y/o nieve derritiéndose, la compañía tendrá la opción de considerar cualquier "ocurrencia de pérdida" individual para ser el agregado de todas aquellas pérdidas individuales que ocurran durante un periodo de 168 horas consecutivas. Ningún periodo habrá de iniciarse antes que la fecha y hora del suceso de la primera pérdida individual registrada para la Compañía en esa "ocurrencia de pérdida" y los periodos de dos o más "ocurrencias de pérdidas" no deberán superponerse.

Cláusula 50/50
Queda entendido y convenido por la presente cláusula que, sin perjuicio de todos los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o endosados a la misma, los bienes serán inspeccionados por el Asegurado a la entrega en el lugar del montaje o almacenaje con el fin de detectar posibles daños incurridos durante el transporte. En el caso de bienes embalados que deban permanecer embalados hasta una fecha

posterior, el embalaje será sometido a una inspección visual para detectar señales de posibles daños. La Compañía no será responsable por los daños descubiertos en dicha inspección.
Cuando el embalaje de los bienes no manifieste señales de daños que hubiesen acontecido durante el transporte, cualquier daño que se haga evidente con posterioridad al momento de la apertura del embalaje será atribuido al seguro de transporte o al presente seguro según sea la naturaleza del daño y la causa probable de dicho daño. Cuando no sea posible establecer si el daño ocurrió durante el periodo de vigencia del seguro de transporte o con posterioridad, se conviene que la liquidación del siniestro será indemnizada en forma conjunta por los Aseguradores del presente seguro y del seguro de transporte, soportando cada Asegurador el 50% de la indemnización acordada.
Si la liquidación fuera hecha por los Aseguradores tal como ha sido descripto en esta cláusula, queda entendido que el deducible establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza será reducido en proporción a la contribución hecha por los Aseguradores de la presente bajo esta póliza.

- NMA 1685 - Cláusula de filtración, polución y contaminación - Industrias - Nro. 3
Este Reaseguro no cubre responsabilidad alguna por:
1. Daños personales, o lesiones físicas, o pérdida, daño o pérdida del uso de bienes directa o indirectamente causados por filtración, polución o contaminación; pero lo dispuesto en este párrafo 1 no se aplicará a las responsabilidades por daño personal, o lesión física, o pérdida, daño físico o destrucción de bienes tangibles, o pérdida del uso de dicha propiedad dañada o destruida, cuando la filtración, polución o contaminación es causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Reaseguro.
2. El costo de remoción, neutralización o limpieza de sustancias filtrantes o contaminantes, a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un evento repentino, no intencional e inesperado durante la vigencia de este Reaseguro.
3. Multas, penalidades, daños punitivos o ejemplificadores.

Esta cláusula no amplía el Reaseguro para cubrir responsabilidad alguna que no habría estado cubierta si esta cláusula no se hubiera endosado.
NMA 1685 - 22/1/70.

CLAÚSULA DE ASENTAMIENTO:
Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por falta de las mismas. Asimismo quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el subsuelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.

CLÁSULA DE INDEMNIZACIÓN:
En caso de siniestro indemnizable el importe de la indemnización se establecerá en base a la aplicación directa de los precios unitarios del proyecto a las mediciones de las partes dañadas, siempre que el valor resultante sea inferior o igual al coste efectivo de reconstrucción/reparación del daño.

Cláusula de firmes
En relación con las distintas capas (sub-base y base granular, capas intermedias y de rodadura, etc.) que formen el firme en carreteras, se entenderá, a efectos de aplicación de coberturas y exclusiones de la póliza, que dichas capas en su conjunto constituyen un todo uno, es decir, se tratarán como una única unidad de obra.
Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico.

Cláusula de aperturas provisionales al tráfico rodado
Quedan excluidos daños a las distintas capas que forman el firme en carreteras motivados por aperturas provisionales al tráfico
==========
EXCLUSIONES:
- RC patronal / Accidentes de Trabajo
- RC automotores
- RC profesional
- RC durante el período de mantenimiento
- RC por lucro cesante de terceros y/o pérdidas consecuenciales de cualquier tipo
- RC Marítima
- Reconocimiento de fechas y/o cualquier tipo de riesgo tecnológico y/o cibernético y/o de fraude informático y/o danos a software y/o daño y/o perdida de información
- Transportes
- Cualquier clase de riesgo relacionado con la energía nuclear, reacciones nucleares, radiación nuclear y/o contaminación radioactiva.
- Garantía de rendimiento
- Cualquier tipo de reclamación relacionada con asbestos

ROYAL SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ROYAL SEGUROS

Póliza de Seguro Nº 1402000887

Asegurado: CONSORCIO JIMENEZ GAONA Y LIMA S.A., ITASA S.A., PROEL INGENIERIA Y MM S.A.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	49.845.052
I.V.A. s/Prima	4.984.505
Premio	54.829.557
Interés p/Finac.	747.675
I.V.A s/Interés	74.768
Costo del Finac.	822.443
Costo Final	55.652.000

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		55.652.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/11/2024	18.552.000
1	05/12/2024	18.550.000
2	05/01/2025	18.550.000
Total		55.652.000

Agente: ORUE GUANES, ANIANO RAMON
Dir.: WASHINGTON ESQ JUAN DE SALZAR EDIF ITASA PIS(
Ciudad: ASUNCION
Matrícula: 665 Tel.:0981888734

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaranies 55.652.000)

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 31 de octubre de 2024

EDUARDO HEISECKE
DIRECTOR - VICEPRESIDENTE
ROYAL SEGUROS S.A.